



Asamblea General

Distr. limitada
20 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 118 del programa

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras
la celebración de consultas oficiosas**

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

Recordando también sus resoluciones 56/246, de 24 de diciembre de 2001, y 58/101 B, de 9 de diciembre de 2003,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹ y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la estructura y las operaciones de los centros de información de las Naciones Unidas²,

1. *Observa con reconocimiento* la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
2. *Toma nota* del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹;
3. *Pide* al Secretario General que asegure que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siga ejerciendo la supervisión interna de todo el proceso de tramitación de reclamaciones de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas y que informe periódicamente al respecto en el contexto de su informe anual;

¹ A/58/364.

² A/57/747 y Corr.1.

4. *Recuerda* la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal y pide al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le informe, en el contexto de su examen de cuestiones relacionadas con la reforma del régimen de adquisiciones, de las medidas tomadas para evitar que se repitan incidentes de presunto conflicto de intereses y de prácticas indebidas en materia de adquisiciones;

5. *Observa* la descripción de la misión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que se hace en su informe anual¹ y, a ese respecto, destaca que la misión de la Oficina debe ajustarse plenamente a su mandato, tal como fuera aprobado en su resolución 48/218 B;

6. *Pide* al Secretario General que asegure que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados elabore y aplique directrices normativas amplias para la selección y gestión de los consultores a fin de garantizar la transparencia y la objetividad de su empleo, supervisión y evaluación, e intensificar los esfuerzos por lograr un equilibrio geográfico en la utilización de consultores cualificados, con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

7. *Hace suyas* las recomendaciones pertinentes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el mejoramiento de los controles internos de la gestión y la contabilidad de los bienes de todas las misiones de las Naciones Unidas y de la presentación de informes al respecto con miras a establecer registros fiables y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación y le informe al respecto en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que codifique los procedimientos adecuados de adquisición y utilización de vehículos y equipo de otro tipo que han de seguir las misiones de las Naciones Unidas, asegure que todas las misiones observen dichos procedimientos, y le informe al respecto en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

9. *Observa con preocupación* el contenido del párrafo 97 del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹ sobre la gestión y el control de los laissez-passer de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que asegure que se elaboren reglas, normas y procedimientos adecuados para la gestión de los laissez-passer, aplicables en toda la Organización, y que le informe al respecto, según proceda;

10. *Recuerda* el párrafo 38 de su resolución 58/101 B y toma nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la estructura y las operaciones de los centros de información de las Naciones Unidas.